



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 062-2024-GM/MDY

Yarabamba, 02 de abril del 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA



#### VISTO:

Informe N°003-2024/10-EVEA/MDY de fecha 12 de febrero 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, inspector de obra; Informe N°0444-2024-UDP-JEMR/MDY, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque Jefe de la Unidad de Obras Públicas; Informe N°701-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°758-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°62-2024-GAJ-MDY de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.



#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59° de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.





Que la Municipalidad Distrital de Yarabamba mediante resolución de alcaldía N° 020-2016-MDVY de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N° 001-2016-MDVY referida a la GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EFECTUA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA. Que la referida Directiva N° 001-2016-MDY; respecto a las MODIFICACIONES FÍSICAS NECESARIAS, establece: (...) **Las modificaciones físicas necesarias, previa elaboración del expediente técnico correspondiente y evaluación de su procedencia por el Supervisor siempre y cuando no excede del 10% del presupuesto de obra y no genere mayores recursos económicos, serán aprobados directamente por el Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión, o si superan el 10% del presupuesto de obra hasta un máximo del 15% y generen mayores recursos económicos hasta un máximo del 10%, previa coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, podrán ser aprobadas directamente por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante documento escrito, en base a la autorización otorgada por el Gerente Municipal en la Resolución de aprobación del expediente técnico.**

Que mediante Informe N°003-2024/10-EVEA/MDY de fecha 12 de febrero 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, inspector de obra remite al Área de Estudios y Proyecto, la solicitud de aprobación del expediente de modificaciones físicas necesarias N°02 por mayores metros.

Que mediante Informe N°0444-2024-UOP-JEMR/MDY, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque Jefe de la Unidad de Obras Públicas concluye: (...) luego de revisar el informe de modificaciones físicas necesarias N° 02 concerniente a la obra "Mejoramiento y ampliación de la plaza Quichinihuaya en el pueblo tradicional Quichinihuaya del distrito de Yarabamba...(..), *recomienda que se brinda la conformidad con la finalidad que se apruebe las modificaciones físicas necesarias N°02.*

Que mediante Informe N°701-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 23 de febrero del 2024 emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, emite informe de aprobación al expediente de Modificación Física Necesaria N°02, asimismo solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que mediante Informe N°758-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye: **considerando el Informe N°0444-2024-UOP-JEMR/MDY, de fecha 20/02/2024 mediante el cual Unidad de Obras Públicas en el que emite la CONFORMIDAD al presente tramite del EXPEDIENTE DE LA MODIFICACION FISICA NECESARIA N° 02 esta oficina emite OPINION FAVORABLE. Por otro lado, se cuenta con la disponibilidad presupuestal (...), otorgando la CONFORMIDAD del mismo.**

Que mediante Informe N°62-2024-GAJ-MDY de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos Gerente de Asesoría Jurídica, tiene como conclusión: (...) **3.1 POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, desde el punto de vista legal, es susceptible que se APRUEBE la MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA"; por un monto de S/172,522.34 (ciento setenta y dos mil quinientos veintidós con 34/100 nuevas sales), siendo el 8.21% el monto de la incidencia de la modificación física necesaria N°02, teniendo una INCIDENCIA ACUMULADA DE 47.52%.**



Que el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA -**

**PROVINCIA DE AREQUIPA", por el monto de S/172,522.34 (ciento setenta y dos mil quinientos veintidós con 34/100 nuevos soles)**



**ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA", aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 159 (ciento cincuenta y nueve) folios para su custodia.**

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA"**



**ARTICULO CUARTO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.**

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda  
GERENTE MUNICIPAL